

Tipo Norma	:Decreto 527
Fecha Publicación	:06-05-1986
Fecha Promulgación	:07-10-1985
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Título	:CREA Y DECLARA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR Y LUGAR DE INTERES CIENTIFICO A TERRENOS FISCALES EN LA II y III REGION
Tipo Version	:Unica De : 06-05-1986
Inicio Vigencia	:06-05-1986
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=14026&idVersion=1986-05-06&idParte

CREA Y DECLARA PARQUE NACIONAL "PAN DE AZUCAR" Y LUGAR DE INTERES CIENTIFICO A TERRENOS FISCALES EN LA II y III REGION

Núm. 527.- Santiago, 7 de Octubre de 1985.- Vistos: Estos antecedentes, lo solicitado por el Ministerio de Agricultura, en oficio N° 322, del 24 de Junio de 1985; lo informado por la Corporación Nacional Forestal, en Informe Técnico de Febrero de 1985; por el Asesor Ecológico de este Ministerio, en oficio N° 85/10, del 8 de Julio de 1985, y por la División de Bienes Nacionales, en oficio N° 1.828, del 20 de Agosto de 1985;

Considerando:

Que, en la II y III Regiones no existen áreas silvestres protegidas y que el área propuesta sólo representa un 0,2% de la superficie total de ambas Regiones;

Que, el área propuesta corresponde a la Región Ecológica denominada "Región del Desierto", que es la única de las 8 Regiones Ecológicas existentes en el país que está insuficientemente protegida y muy mal representada dentro del "Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado";

Que, de las 83 formaciones vegetacionales existentes en el país, en el área se presentan 2 de ellas y que son las denominadas "Desierto Estepario de la Sierra Vicuña Mackenna" y "Desierto Costero de Taltal", cuya importancia radica en que dichos recursos vegetacionales antiguamente más extensas que en este lugar tiene la mejor representación en buen estado de conservación, tienen un indudable valor científico y educativo;

Que, respecto de la fauna, la especie más importante del área es el Guanaco (Lama Guanicoe), cuya población se estima en 50 individuos que viven asociados en verdaderas "islas de vegetación" producto de la humedad proveniente del mar en forma de neblina costera;

Que, el área continental alberga liebres (Lepus Europaeus), zorro chilla (Canis Griseus) y zorro culpeo (Canis Culpaeus), observándose la mayor diversidad de fauna en las zonas más cercanas al litoral en que es posible encontrar reptiles (géneros Tropidurus y Callopiastes); mamíferos marinos, como el "Chungungo" o Nutria de Mar (Lutra Felina), especie que ha sido diezmada en nuestro litoral por su importancia peletera; lobo de un pelo (Otaria Flavescens) y gran cantidad de aves, entre las que destaca el Pingüino de Humboldt (Spheniscus Humboldt), que habita en la isla de Pan de Azúcar;

Que, las especies de flora y fauna nativa existente tienen un gran valor científico y educativo, considerando su diversidad, estado de conservación y accesibilidad a lo que hay que agregar la existencia de sitios aptos para el desarrollo de instalaciones y actividades recreativas y educativas relacionadas con el medio ambiente; y,

Teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 21° del D.L. N° 1.939, de 1977, y 17° de la Ley N° 18.248 "Código de Minería".

Decreto:

1°.- Créase el Parque Nacional "Pan de Azúcar", sobre los terrenos fiscales situados en: la zona costera Sur de la II Región de Antofagasta, en la comuna de Taltal, provincia de Antofagasta; inscritos a fs. 41 vta. N° 44 en el Registro de Propiedad de 1977, del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, que abarcan una superficie de 11.790 Hás.; y, en la zona costera Norte de la III Región de Atacama, en la comuna y provincia de Chañaral; inscritos, en mayor cabida, a fs. 46 N° 53 en el Registro de Propiedad de 1940, del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, que abarca una superficie de 31.964 Hás.; que comprende dos sectores, con una superficie total de 43.754 Hás. (cuarenta y tres mil setecientas cincuenta y cuatro hectáreas), que se individualiza en el plano N° III-1-458 C.R. y que deslinda:

SECTOR N° 1 -

SUPERFICIE = 43.644 Hás.:

Norte: Terrenos fiscales, desde el punto en que la quebrada "La Cachina" llega al Mar Chileno, continúa por dicha quebrada en dirección Este hasta intersectar el meridiano del cerro "Negro" de cota 658 m.s.n.m.;

Este: Terrenos fiscales, desde el punto anterior sigue en línea recta hasta el cerro "Negro" y continúa por cerros sin nombre de cotas 666, 774, 892, 842 y 867 m.s.n.m., desde este último punto sigue hasta el extremo más Oriental de la quebrada "Grande", continuando por el cerro "La Cachina" de cota 865 m.s.n.m., por cerro sin nombre de cota 786 m.s.n.m., cerro "Las Chilcas" de cota 592 m.s.n.m., cerro "Quinchihue" de cota 425 m.s.n.m. y cerros sin nombre de cotas 682, 680, 840 y 873 m.s.n.m.;

Sur: Terrenos fiscales, desde cerro sin nombre de cota 873 m.s.n.m. sigue por los cerros sin nombre de cotas 916, 854, 716, 458, 510 y 327 m.s.n.m. hasta el punto en que el paralelo del cerro "El Castillo" de cota 314 m.s.n.m. intersecta la costa del Mar Chileno, en "Cabo Falso" y,

Oeste: Mar Chileno, desde el punto en que el paralelo del cerro "El Castillo" intersecta la costa en "Cabo Falso", continúa por la costa del Mar Chileno en dirección Norte, pasando por caletas "Coquimbo", "Sur", punta "Rodríguez", puerto "Pan de Azúcar", caletas "Pan de Azúcar" y "Norte" y punta "Carrizalillo" hasta la quebrada "La Cachina".

SECTOR N° 2 - SUPERFICIE = 110 Hás.:

Este Sector está conformado por la isla "Pan de Azúcar", los islotes y rocas emergentes que la circundan.

2°.- Declárase Parque Nacional y de evidente interés científico a los terrenos fiscales que conforman el Parque Nacional "Pan de Azúcar", creado en el N° 1 del presente decreto, para los efectos contemplados en el "Código de Minería".

3°.- Apruébase el plano de Parque Nacional "Pan de Azúcar" N° III-1-458 C.R. adjunto, que se archivará en el Ministerio de Bienes Nacionales y en la Corporación Nacional Forestal.

4°.- La declaración de Parque Nacional o de "lugar de interés científico", contemplados en los N°s. 1 y 2 del presente decreto, no impiden que la Autoridad otorgue permisos para ejecutar allí labores mineras, prescribiendo las medidas que convenga adoptar en interés de la preservación del Parque o del lugar.

5°.- El Parque Nacional "Pan de Azúcar", quedará bajo la tuición y administración de la Corporación Nacional Forestal.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- René Peri Fagerstrom, General Inspector, Ministro de Bienes Nacionales.- Samuel Lira Ovalle, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Jorge Calderón Figueroa, Subsecretario de Bienes Nacionales.